



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

APOYO FINANCIERO ESPECIALIZADO S.A. "APOYAR S.A.S- – APOYAUTOS SAS", representado legalmente por Cesar Eugenio Aristizabal Murcia a través de apoderado judicial, promueve ejecución de la garantía mobiliaria en contra de JOSE DAVID RAMIREZ PARDO C.C. 11'446.941, con el fin de lograr el pago directo de la obligación, solicitando la aprehensión e inmovilización del vehículo de placas HAX347.

Con la demanda se aportó contrato de prenda sin tenencia y garantía mobiliaria del vehículo con placas HAX347 de donde se despende la existencia de la obligación que ahora reclama a su favor, conforme a lo establecido en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los Decretos 1835 de 2013 y 400 de 2014.

Acreditó el acreedor con los documentos adjuntos a la solicitud, que ha realizado los trámites previos para iniciar la presente solicitud, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.2.4.3.2.3 del Decreto 1835 de 2013, Decreto 400 de 2014 y Resolución 834 de 2014 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo cual anexa: i) Requerimiento para la entrega voluntaria para el acreedor, ii). Comprobante de remisión al correo electrónico y acuse de recibido de la comunicación de entrega voluntaria, dirigida al deudora garante iii). Certificado de garantía mobiliaria donde consta la inscripción del automotor. iv). Registro de garantías Mobiliarias formulario de registro de ejecución y constancia de su inscripción.

Así las cosas, la demanda reúne los requisitos generales y especiales para esta clase de proceso, de igual forma se agotaron los trámites previos exigidos y se advierte que por el domicilio del demandado, este Despacho es competente para conocer la acción, por lo cual se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal (Cund.):

RESUELVE:

Primero.- Admitir la demanda de EJECUCIÓN ESPECIAL PAGO DIRECTO, de APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas HAX347 de propiedad del señor JOSE DAVID RAMIREZ PARDO presentada por APOYO FINANCIERO SA "APOYAR SAS – APOYAUTOS SAS" a través de apoderado judicial.

Segundo.- Disponer que a la presente solicitud se dé el trámite previsto en los Art. 57, 58 y 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los Decretos 1835 de 2013 y Decreto 400 de 2014.

Tercero.- Ordenar la inmovilización del vehículo de placas HAX347, modelo 2013, marca Renault, línea Sandero, servicio particular, color negro nacarado, motor F710Q126176, chasis 9FBBSRADDDDM038606 de propiedad de JOSE DAVID RAMIREZ PARDO.

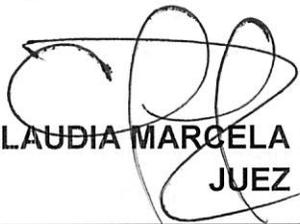
Para el perfeccionamiento de la medida anterior, líbrese oficio a la Policía Nacional- Seccional Automotores SIJIN- con el fin de que proceda a la inmovilización del vehículo en mención.



Cuarto.- Una vez realizada la inmovilización, se procederá a la entrega, de acuerdo a lo establecido en el Art. 68 de la Ley 1676 de 2013, procediendo con su traslado a los parqueaderos indicados en la solicitud. Oficiese en tal sentido.

Se reconoce personería al Dr. RAMÓN JOSE OLAYA RAMOS con C.C. 10'820.231 de Sahagún y T.P. 242.026 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la entidad demandante en el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 del C.G. del P. y el memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 11 de mayo de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 17 de esta misma fecha. -	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	